

Fecha: 15 de Diciembre de 2016

Circular: TD 049/2016

Anexos: ninguno

Asunto: Acuerdos por los que se dan a conocer los días de suspensión de labores de diversas Secretarías, sus unidades administrativas y otras dependencias.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, les informamos por considerarlo de interés general, que el día 14 de diciembre se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos Acuerdos mediante los cuales se comunica la suspensión de las labores de:

- La Secretaría de Economía y su órgano administrativo desconcentrado, Instituto Nacional del Emprendedor, del 19 al 30 de diciembre de 2016, para reanudarse el 2 de enero de 2017.
- Las unidades administrativas de la Secretaría de Energía del 19 al 30 de diciembre de 2016, para reanudarse el 2 de enero de 2017.
- El Instituto Nacional del Derecho de Autor por el segundo periodo vacacional correspondiente al 2016, periodo comprendido del 19 al 30 de diciembre del año en curso, reanudándose las labores el 2 de enero de 2017.

Se consideran como días inhábiles para todos los efectos legales, los comprendidos en el plazo de la suspensión de labores a que se refiere el artículo anterior, por lo que en dicho periodo no correrán los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables y para los trámites ante dichas dependencias.

Así mismo les informamos del Acuerdo por el que en el año 2017, se suspenderán las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor, y en consecuencia no correrán plazos y términos en los días que a continuación se señalan:

- 1 de enero;
- 2 y 3 de enero, correspondientes al periodo vacacional del segundo semestre de 2016;
- Lunes 6 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- Lunes 20 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- 13 de abril;
- 14 de abril;
- 1 de mayo;
- 5 de mayo;
- 16 de septiembre;
- 2 de noviembre;

- 20 de noviembre; y
- 25 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad podrá habilitar días inhábiles, para el caso de órdenes, ejecución y conclusión de las visitas de verificación a cargo de las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, así como en lo referente a la recepción de las quejas en el procedimiento de conciliación por parte de las unidades correspondientes.

El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2017, se dará a conocer, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2017-2018. Lo anterior, de conformidad con el criterio establecido en el numeral 76, fracción I, del “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

Sin más por el momento, esperando que la información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

ATENTAMENTE

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.